

DECRETO EXENTO N° 3743-22
MARIA ELENA, 14-12-22

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

- 1** El Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de fecha 13 de Diciembre de 2022.
- 2** La Resolución de la Contraloría que establece normas sobre registro;
- 3** Decreto N° 6872 que Aprueba el Presupuesto Municipal Vigente.
- 4** Y en uso de las facultades legales que me confiere el D.F.L. N° 1 del 09 de Mayo de 2006, que fijo el Texto Refundido de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO

- 1** **APRUEBESE**, Contrato de Prestación de Servicios entre la Ilustre Municipalidad de María Elena y don **PATRICIO ALEJANDRO DURAN BUSTAMANTE**, chileno, Cedula Nacional de Identidad N° (10.809.004-9), con domiciliado en Calle Wilcox N° 304 de la Comuna de María Elena.

- Que, la Ilustre Municipalidad de María Elena, requiere contratar personal Supervisar y Coordinar el trabajo de la cuadrilla en terreno, determinando las necesidades inmediatas y asegurando el cumplimiento de las instrucciones impartidas por su Jefatura Directa en la orden de trabajo.

Las funciones que desarrollara el prestador de servicio será la siguiente:

- Planificar y coordinar con la genta de la cuadrilla el trabajo a realizare en terreno, donde, como y cuando se realizara.
- Verificar los procedimientos y cantidades de obras ejecutadas.
- Realiza charla diaria a la cuadrilla, en relación a diferentes temas de planificación.
- Recepcionar los trabajos ejecutados y visar las cantidades de obra.
- Supervisar el cumplimiento de procedimientos establecidos para el correcto funcionamiento de la cuadrilla, maquinarias y herramientas involucradas.
- Recabar la información diaria del trabajo realizado por la cuadrilla, en una planilla, para entregar a su jefatura directa.
- Realizar las actividades que su jefatura la delegue.

Las partes acuerdan que por los servicios prestados se pagará un honorario o precio, suma única y total de **\$ 7.350.427**, pesos, la cual se le hará la retención del impuesto mensual a la renta, correspondiente al 12.25%.